



**CONVENIO DEL SERVICIO EDUCATIVO
AÑO ESCOLAR 2022**

Apellidos y nombres del estudiante:

Grado:

Año Escolar 2022

Conforme en el artículo 14° de la Ley N° 26549, “Ley de los Centros Educativos Privados”, modificado por el Decreto de Urgencia N° 002-2020; cumplimos con informar lo siguiente:

Monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula:

| <i>Nivel/Grado</i> | <i>Presenciales / Semi Presencial</i> |
|--------------------|---------------------------------------|
| <i>INICIAL</i> | <i>S/. 500</i> |
| <i>PRIMARIA</i> | <i>S/. 650</i> |
| <i>SECUNDARIA</i> | <i>S/. 650</i> |

Monto y número de las pensiones:

| <i>Nivel/Grado</i> | <i>Pensiones</i> | <i>Presencial / Semi Presencial</i> |
|--------------------|------------------------|-------------------------------------|
| <i>Inicial</i> | <i>10 pensiones de</i> | <i>S/. 500</i> |
| <i>Primaria</i> | <i>10 pensiones de</i> | <i>S/. 650</i> |
| <i>Secundaria</i> | <i>10 pensiones de</i> | <i>S/. 650</i> |

Oportunidad de pago de las pensiones:

| CONCEPTO | FECHA DE VENCIMIENTO |
|---|--------------------------------|
| <i>Pensión del mes de marzo 2022</i> | <i>31 de marzo 2022</i> |
| <i>Pensión del mes de abril 2022</i> | <i>30 de abril 2022</i> |
| <i>Pensión del mes de mayo 2022</i> | <i>31 de mayo de 2022</i> |
| <i>Pensión del mes de junio 2022</i> | <i>30 de junio de 2022</i> |
| <i>Pensión del mes de julio 2022</i> | <i>30 de julio de 2022</i> |
| <i>Pensión del mes de agosto 2022</i> | <i>31 de agosto de 2022</i> |
| <i>Pensión del mes de septiembre 2022</i> | <i>30 de setiembre de 2022</i> |
| <i>Pensión del mes de octubre 2022</i> | <i>31 de octubre de 2022</i> |
| <i>Pensión del mes de noviembre 2022</i> | <i>30 de noviembre de 2022</i> |
| <i>Pensión del mes de diciembre 2022</i> | <i>15 de diciembre de 2022</i> |

Monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso para el año lectivo 2022:

Para los alumnos nuevos y de traslado, el monto de la cuota de ingreso a los servicios educativos es de S/.1,000 por familia.

De acuerdo al artículo 16.6 de la Ley N° 26549, sus normas modificatorias, así como de acuerdo al artículo 48 del Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica aprobado por DECRETO SUPREMO N° 005-2021-MINEDU, en caso de traslado de la matrícula o de retiro voluntario del estudiante, la institución educativa privada devolverá la cuota de ingreso de forma proporcional al tiempo de permanencia del estudiante. Salvo que, el usuario del servicio mantuviera deuda pendiente de pago. En dicho caso, la institución educativa privada deducirá de dicha deuda del monto a devolver por concepto de cuota de ingreso. En todos los casos, la base para el cálculo tomará en cuenta el tiempo de permanencia del estudiante en la institución educativa, contado desde el ingreso o la primera matrícula del estudiante a la institución educativa privada.

El cálculo para la devolución de la cuota de ingreso, se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el ANEXO III del Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica aprobado por DECRETO SUPREMO N° 005-2021-MINEDU y sus normas complementarias.

EL PADRE, MADRE Y/O APODERADO LEGAL DEL ESTUDIANTE:

1. Reconoce y acepta la información relacionada con el costo del servicio educativo, así como sus fines, normas y objetivos establecidos en el Reglamento Interno de la Institución, expresando su compromiso de observar y respetar dicho marco doctrinal y el Reglamento. Asimismo, el Padre, Madre y/o Apoderado declara conocer y aceptar el Reglamento Interno, siendo la suscripción del presente documento la constancia de su conocimiento, aceptación y se compromete a cumplir y hacer cumplir al estudiante todas sus disposiciones.
2. Conocer toda la información oportuna, suficiente, veraz, completa, objetiva y de buena fe que contiene la web de la Entidad Promotora (www.andresbello.edu.pe) que le ha permitido tomar la decisión de acuerdo a sus intereses de matricular al estudiante para recibir los conocidos y garantizados servicios educativos que brinda la Institución
3. El padre o apoderado reconoce que el Colegio realiza los pagos de sus costos fijos y variables con lo recaudado por las pensiones, por lo que se compromete a cancelar las mismas en las fechas indicadas. Asimismo, declara conocer que las pensiones pueden incrementar con relación al año anterior y que durante el año escolar no existen incrementos, conforme a las disposiciones de la Entidad Promotora.
4. Los estudiantes que ingresen luego de iniciado el mes deberán cancelar la pensión escolar completa de dicho mes. Del mismo modo, los estudiantes que se retiren del colegio luego de iniciado el mes deberán cancelar la pensión escolar completa de dicho mes.
5. Conocer que la pensión regular deberá ser cancelada en la fecha de vencimiento
6. En caso de atraso en los pagos o incumplimiento de las obligaciones económicas, la institución educativa o su entidad promotora podrá tomar o iniciar cualquiera o todas de las siguientes medidas, a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de la obligación, sin que sea necesario requerimiento previo o intimación en mora:
 - Cobrar, por concepto de mora, la tasa máxima de interés convencional moratorio estipulada por el BCR para instituciones no financieras.

- Retener los certificados de estudios correspondientes a los grados de estudios no pagados.
 - La institución educativa se reserva el derecho a ratificar la matrícula para el año 2023 solo respecto de aquellos alumnos cuyos padres o apoderados no hayan cumplido con el pago total y puntual de la cuota de ingreso, matrícula y pensiones escolares del año 2022 y años anteriores.
 - Iniciar las demás acciones de cobranza que resulten aplicables, lo que comprende, entre otras, el reporte a las centrales de riesgo. Cancelada la deuda, será de cuenta, costo y cargo del padre y madre de familia o del apoderado, el trámite de regularización ante las centrales de riesgo.
 - Asimismo, el padre declara conocer que perderá el derecho a renovar la matrícula en el Colegio al siguiente año, en el caso tenga un record de incumplimientos en el pago de las pensiones de cualquiera de los estudiantes que se encuentren registrados bajo el Responsable de Pago.
 - Finalmente, se entenderá por incumplimientos los pagos que se realicen luego de la Fecha de Pago Extendido y serán considerados reiterados, cuando este incumplimiento se mantenga por dos (2) o más meses consecutivos.
7. Declara aceptar que, en caso de que el estudiante sea retirado o trasladado a otro colegio por cualquier motivo y en cualquier época del año, lo deberá comunicar por correo institucional, de forma indubitable, a la Dirección del Colegio. En caso de no informar al Colegio el retiro o traslado del estudiante, las pensiones se seguirán generando pues el servicio educativo se encuentra a disposición del estudiante hasta el mes en que se informa el retiro.
 8. Declara que la persona obligada al pago de la cuota de matrícula, pensiones de enseñanza es la persona indicada como Responsable de Pago al momento en que se matriculó al estudiante.
 9. Declara que, en caso de cambio, el responsable de pago actual deberá remitir a la Dirección la solicitud en forma presencial o vía correo electrónico debidamente suscrita por el solicitante y el nuevo responsable de pago, adjuntando copia del Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería. El cambio de responsable de pago solo podrá ser tramitado en caso no existan deudas pendientes.
 10. Aceptar que, si el estudiante permanece en el grado, su derecho a renovar la matrícula en el Colegio al siguiente año dependerá de la disponibilidad de vacantes. La permanencia en el grado del estudiante será determinada conforme a las normas establecidas por el Ministerio de Educación y las normas internas del Colegio.
 11. Aceptar que la emisión de los comprobantes de pago del servicio educativo se realiza de manera electrónica y se envía a la dirección de correo electrónico registrada por el responsable de pago.
 12. Que la Entidad Promotora solamente podrá otorgar becas totales o parciales en los casos detallados en el Reglamento Interno, previa aprobación del Comité de Becas de la Institución. Adicionalmente, todas las becas deberán ser renovadas cada año, para lo cual la familia deberá presentar los documentos sustentatorios pertinentes

y el formato de declaración jurada que se le otorgará en su momento. Cualquiera de las becas será canceladas, incluso en el transcurso del año escolar, si el Colegio verifica que la información otorgada no es veraz. el estudiante perderá el beneficio de la beca si realiza el pago de la pensión mensual luego de la Fecha de Pago

13. Declara conocer y aceptar que el Colegio se comunicará con la persona que matriculó al estudiante (padre, madre o responsable de pago), mediante el teléfono fijo, celular y/o correo electrónico que se declara líneas abajo, motivo por el cual asume la responsabilidad de comunicar al Colegio cualquier cambio que sufran estos datos.
14. Declara bajo juramento, que toda la información consignada durante el proceso de admisión y/o matrícula ha sido veraz y se responsabiliza, de ser el caso, por ocultar información relevante para la matrícula del estudiante, otorgando al Colegio el derecho a retirar la vacante en caso se descubra alguna condición que haga imposible la prestación del servicio educativo contratado.

Reglamento Interno actualizado:

La institución educativa cuenta con su Reglamento Interno actualizado, el cual se encuentra a su disposición en la página web del colegio.

DATOS

Nombres y Apellidos del Apoderado:

Dirección:

DNI del Apoderado:

Email:

Celular:

Fecha de aceptación:

Datos de identificación y de la directora general:

| | |
|--------------|--------------------------------|
| Razón Social | Franco & Barnatan EIRL |
| IEP | Andrés Bello |
| RUC | 20502700320 |
| Dirección | Van de Velde 174-183 San Borja |
| Directora | Elsa Lugon Ceruti |

.....
Firma

Nota

Firmar el presente documento y mandarlo escaneado o una foto del mismo para dar por concluido el proceso de matrícula